



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 13 de Enero de 2020

VISTO: El Expediente N° 30889-2019, con el Informe N° 184-2019-OEGRRHH-HCH, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N° 0008-2020-OAJ/HCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con la finalidad de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, prevé que todo servidor público, sea nombrado, contratado, designado, de confianza o incluso electo, tiene como deberes, entre otros, el actuar con transparencia y responsabilidad esto es, ejecutando los actos de servicio de manera transparente, brindando y facilitando información fidedigna, completa y oportuna, con los límites que establece la Ley, así como desarrollando sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, realizada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, establecida a través de la Ley N° 29976, responde a la necesidad de una política que resulte acorde con los avances en la lucha contra la corrupción a nivel internacional y nacional en los últimos años, organizándose en tres Ejes, en atención a las etapas de actuación en materia de integridad y lucha contra la corrupción: Capacidad Preventiva del Estado frente a los actos de corrupción; Identificación y Gestión de riesgos; y, Capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que implementa medidas de alcance nacional orientadas a lograr un nivel de institucionalidad que asegure prevenir y combatir la corrupción de manera eficiente e impulsar la integridad pública;

Que, a través de la Resolución Directoral N°410-2019-HCH/DG, de fecha 11 de noviembre del 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2019-OEGRRHH-HCH-V.01 "Directiva Administrativa para el Fortalecimiento de la Integridad, Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción", a través de la cual se estableció la necesidad de contar con un Código de



Ética y Conducta del Servidor y Funcionario Público del Hospital Cayetano Heredia, el cual deberá regular la conducta de todos los funcionarios directivos y servidores;

Que, mediante Informe N° 184-2019-OEGRRHH-HCH, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, solicita la aprobación del proyecto del Código de Ética y Conducta del Servidor y Funcionario Público del Hospital Cayetano Heredia;

Que, el literal i) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia dispone que la Dirección General este cargo de un Director General y tiene como una de sus funciones expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 0008-2020-OAJ/HCH;

Con visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y de la Jefa de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Código de Ética y Conducta del Servidor y Funcionario Público del Hospital Cayetano Heredia, el mismo que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- () ACPR/BIC/Chg.
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OEGRRHH
() OAJ
() OC

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E: 9833



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SERVIDOR Y FUNCIONARIO PÚBLICO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

TÍTULO I

OBJETIVO

Artículo 1.- Es propósito de este Código de Ética y Conducta del Servidor y Funcionario Público enunciar las normas y principios morales que deben inspirar la conducta y el comportamiento de los funcionarios, directivos y servidores del Hospital Cayetano Heredia en el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO II

ALCANCE

Artículo 2.- El Código de Ética y Conducta del Servidor y Funcionario Público es de aplicación a todas las personas que desarrollan actividades en la Institución o a nombre de la Institución, tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral que mantengan con el Hospital Cayetano Heredia.

TÍTULO III

NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 3.- Todo trabajador del Hospital Cayetano Heredia se encuentra obligado y comprometido al cumplimiento de las siguientes normas de comportamiento ético al interior de la entidad:

- a) Evitar las situaciones en cuyo contexto los intereses personales, laborales, económicos o financieros, pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- b) Evitar dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar y prestar servicios, remunerados o gratuitos a personas o empresas que mantengan una relación comercial o de cualquier índole con la institución, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones.
- c) Evitar acciones que pudieran poner en riesgo el patrimonio, la imagen que se proyecta a la comunidad o la operatividad de la Institución, debiendo guardar reserva respecto de los hechos o informaciones de las que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que la regulan.
- d) Evitar filtrar o entregar información a terceros o las partes interesadas en litigios o controversias sobre los que Hospital Cayetano Heredia debe pronunciarse.
- e) Desechar las presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole que limiten o desvíen el ejercicio de su función.
- f) Prevenir situaciones que pudiesen poner en peligro la salud de los trabajadores y usuarios.



TÍTULO IV

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4.- Excelencia

En el cumplimiento de sus funciones, se debe actuar con eficacia, eficiencia y efectividad.

Artículo 5.- Compromiso

Actuar identificados con la Institución y con sus funciones de manera proactiva.

Artículo 6.- Servicio

Disposición para ayudar a los demás. Conducirse en todo momento con respeto y corrección, en su trato con los usuarios internos y externos.

Artículo 7.- Responsabilidad

Cumplir con las funciones asignadas, asumiendo las consecuencias de sus acciones y decisiones. Cuanto más alto sea el cargo que desempeñe, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética.

Artículo 8.- Transparencia

Desarrollar sus funciones teniendo en consideración el derecho de los usuarios de recibir la información necesaria sobre las acciones desarrolladas por la Institución.

Artículo 9.- Integridad

Actuar con honestidad en el desempeño de sus labores, dando el uso adecuado a los fondos, recursos, activos y atribuciones que le han sido concedidas por el Hospital Cayetano Heredia para los objetivos públicos que se destinaron, debiendo de proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados.

TÍTULO V

PRINCIPIOS PARTICULARES

Artículo 10.- Equidad e Igualdad de Trato

Todas las personas que desarrollan actividades en la Institución deben aplicar criterios de equidad en el tratamiento de las situaciones que se presentan en el desempeño de sus funciones, tratando de manera justa a todas las personas sin distinción de raza, religión, ideología política, condición, sexo, capacidad física, edad, estado civil o nacionalidad.

Artículo 11.- Veracidad

El desarrollo de las labores encomendadas debe responder a la verdad de los hechos, buscando la verdad en el ejercicio de sus funciones, tanto en la relación con otros integrantes de la Institución como con los usuarios en general.

Artículo 12.- Reserva

Guardar discreción respecto de la información que tuviere conocimiento por razón de sus funciones y abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros, o para fines



ajenos al servicio público, información que haya sido calificada como reservada conforme a las disposiciones vigentes, más aún si se tratase de información que se vincule con algún proceso que sea reservado.

Artículo 13.- Capacitación

Todos los servidores del Hospital Cayetano Heredia que desarrollan actividades en la Institución, deben capacitarse permanentemente para el buen ejercicio de sus funciones.

Artículo 14.- Uso adecuado de los bienes

Es obligación de todo servidor proteger y conservar los bienes de la Institución, utilizando los que le fueran asignados para el estricto cumplimiento de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o aprovechamiento para fines personales ajenos a la función pública.

Artículo 15.- Uso adecuado del tiempo de trabajo

El horario y jornada de trabajo deben observarse para el cumplimiento de los deberes inherentes a la función que desempeñan dentro de la Institución, evitando su incumplimiento, más aun, ausentarse injustificadamente de su puesto de trabajo para priorizar su interés particular.

Artículo 16.- Colaboración

Para el mejor funcionamiento de la Institución, se debe tener la disposición de brindar apoyo y orientación al usuario externo e interno. Asimismo, deben tener la disposición de contribuir con realizar aquellas tareas que por su naturaleza no sean estrictamente inherentes a su función, siempre que ello resulte necesario para obtener un resultado inmediato.

Artículo 17.- Tolerancia

En el desempeño de su función, se debe observar, frente a las críticas de los usuarios/administrados, un grado de tolerancia superior al que razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

Artículo 18.- Obligación de Denunciar

Cualquier, locador (a), servidor (a), directivo (a) o funcionario (a) tiene la obligación de denunciar inmediatamente a la Oficina de Integridad Institucional, o quien haga sus veces, con la debida reserva si así lo considera, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la Institución, constituir un delito, falta administrativa o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código. Para tal fin, debe acompañar las pruebas necesarias o por lo menos indicar su ubicación.



TÍTULO VI PROHIBICIONES

Artículo 19.- Colusión

Está prohibido cualquier forma de contubernio con los proveedores, prestadores de servicios o servidores para la obtención irregular de un beneficio, pudiendo ser esta para sí o para otras personas.

Artículo 20.- Nepotismo

Los funcionarios y/o directivos están impedidos de contratar o promover la contratación de sus parientes y/o familiares bajo cualquier modalidad de contratación.

Artículo 21.- Proselitismo Político

Los servidores del Hospital Cayetano Heredia están prohibidos de participar, ayudar o apoyar, a un determinado grupo o facción política, durante el desarrollo de sus labores en la Institución, debiendo actuar con imparcialidad, autonomía e independencia.

Artículo 22.- Regalos, Beneficios y otros

Todo servidor de la Institución, cualquiera sea su nivel jerárquico, no debe, ni directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, especies, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a) Para retardar y/o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Para direccionar indebidamente sus funciones en beneficio propio o de un tercero.
- c) Para influir ante otro funcionario o servidor, a fin de que estos hagan, retarden, direccionen o dejen de hacer tareas relativas a sus funciones.
- d) Para proporcionar a terceros información que le signifique una ventaja o privilegio que pondría en riesgo el debido proceso que se lleve a cabo al interior de la institución.

Asimismo, todos los servidores están obligados a cumplir con la política de regalos a la que hace referencia la Directiva N°001-2019-OEGRRHH-HCH-V.01 – Directiva Administrativa para el Fortalecimiento de la Integridad, Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción, la cual fue aprobada mediante Resolución Directoral N°410-2019-HCH/DH.



TITULO VII

DISPOSICIÓN FINAL

El incumplimiento de cualquier artículo del presente Código de Ética y Conducta del Servidor y Funcionario Público, así como del Código de Ética en la Función Pública, constituye falta susceptible de ser sancionada disciplinariamente, dando origen a las sanciones correspondientes, debiendo de iniciarse procedimiento administrativo disciplinario, según su gravedad.

